

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA “METAMOOT”**

**METAMOOT
INSTRUCTIVO**

GUATEMALA, 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente instructivo es regular la realización de la competencia sobre simulación de casos y juego de roles denominada **META MOOT** (en adelante, “La Competencia”), la cual es una actividad académica desarrollada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar (en adelante, “La Facultad”).

La Competencia tiene como propósito promover y estimular el estudio del derecho utilizando herramientas tecnológicas, así como fortalecer en los alumnos destrezas y habilidades esenciales para su formación profesional, como la oratoria y argumentación jurídica. Además, busca fomentar valores como la ética, el profesionalismo y el respeto mutuo entre los participantes.

Artículo 2. Organización. El MetaMoot es organizado por el Comité Organizador de la Competencia, también denominado como “El Comité”, “La Organización de la Competencia” o “The Crew”, que está integrado por personal administrativo y profesores de La Facultad. El MetaMoot también podrá contar con el apoyo de patrocinadores.

Artículo 3. Desarrollo de la competencia. El MetaMoot se celebrará, en el Metaverso denominado “*Horizon Workrooms*”. Sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo actividades de *networking* en otros metaversos de acuerdo con el calendario de actividades para la primera edición de la Competencia. Las rondas orales se llevarán a cabo según el calendario que El Comité determine cada año. Para que un equipo pueda obtener el diploma de participación, deberá intervenir en todas las actividades de la competencia.

El idioma a utilizar es el español, sin perjuicio de que El Comité pueda disponer utilizar otros idiomas posteriormente y así se indique en la convocatoria de la Competencia.

Artículo 4. Pre-moots. Se podrán llevar a cabo competencias previas o preparatorias denominadas “*Pre-Moots*” organizados por patrocinadores de la Competencia y otras organizaciones para ayudar a los equipos a entrenarse para las rondas orales en el Metaverso. La participación es opcional y los resultados de algún *Pre-Moot* no tendrán ninguna incidencia en el MetaMoot.

Artículo 5. Recopilación de datos. Los participantes y patrocinadores del MetaMoot, al registrarse para participar, podrán ser requeridos para proporcionar datos personales, como nombres, apellidos, dirección de correo electrónico, números de contacto, universidad o institución académica a la que pertenece y datos académicos relevantes, los que serán recopilados exclusivamente con el fin de gestionar la participación en la competencia.

Artículo 6. Uso de datos, confidencialidad y seguridad. Los datos personales recopilados serán utilizados únicamente para los fines relacionados con la administración y organización

de la competencia, incluyendo la comunicación con los participantes y la divulgación de resultados.

El Comité debe proteger la confidencialidad y seguridad de los datos personales de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. Se implementarán medidas de seguridad razonables para evitar el acceso no autorizado, la divulgación, la alteración o la destrucción de los datos.

Artículo 5. Consentimiento. Los participantes y patrocinadores aceptan que, al registrarse y participar en el MetaMoot, están de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instructivo y demás directrices que puedan emitirse.

Artículo 6. Inscripción. La inscripción a la competencia consiste en completar el formulario de inscripción disponible en los canales oficiales de comunicación de la Facultad. La fecha límite para inscripciones será determinada por El Comité y publicada en los canales oficiales de la Facultad. Los equipos son responsables de mantener actualizada su información de contacto. Después de la fecha límite no puede realizarse inscripción alguna.

Con el hecho de completar el formulario de inscripción, los participantes aseguran contar con el visto bueno/aprobación de su universidad para participar en el MetaMoot y representar a su universidad o institución académica.

Artículo 7. Rechazo y Cancelación de inscripción. La Organización de La Competencia se reserva el derecho de rechazar el registro de un equipo, tomando en consideración la conducta de sus integrantes durante competencias previas organizadas por la Universidad Rafael Landívar, o por que el equipo haya cancelado su participación en competencias previas sin previo aviso. Asimismo, se reserva el derecho de cancelar la inscripción de un equipo cuando éste viole las directrices de la competencia o lleve a cabo algún acto contrario a la ética.

Si un equipo desea cancelar unilateralmente su inscripción, deberá hacerlo con dos semanas de anticipación, por lo menos, al cruce de memoriales, o de la publicación de los Términos de Referencia, según el caso.

Artículo 8. Caso hipotético. En cada edición del MetaMoot El Comité redactará un “Caso Hipotético” sobre el que deberá versar La Competencia. Este será publicado en los canales de comunicación oficial de La Facultad.

Artículo 9. Fases de la competencia. El MetaMoot cuenta con dos fases: A. Fase Escrita; y, B. Rondas Orales. Los equipos deberán participar en ambas fases para tener derecho al diploma correspondiente.

CAPÍTULO II EQUIPOS

Artículo 10. Composición. Los equipos deben estar compuestos por estudiantes de pregrado de programas de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales o ciencias afines, atendiendo a la naturaleza de La Competencia y según se defina en los términos de la convocatoria.

Artículo 11. Oradores. Un equipo está compuesto de 2 estudiantes oradores, activos registrados en la Universidad que representan. En próximas ediciones los equipos podrán volver a estar compuestos por equipos que ya hayan participado en el MetaMoot.

Los oradores que cuenten con sus propios lentes de realidad virtual podrán conectarse a las audiencias orales en el Metaverso desde cualquier parte del mundo. La organización del evento podrá prestar lentes de realidad virtual únicamente a los oradores de cada equipo que no cuenten con ellos, los cuales deberán utilizarse en las instalaciones de la Universidad Rafael Landívar en la Ciudad de Guatemala.

Artículo 12. Investigadores. Los equipos pueden tener un número máximo de 4 investigadores, que no participarán en las rondas orales pero que colaboran con el equipo en la investigación legal durante la Competencia.

Artículo 13. Colegiados. Ningún estudiante que haya sido juramentado ante el Colegio Profesional correspondiente para ejercer la profesión de abogado y/o notario y/ licenciado en ciencias jurídicas, en derecho, o ciencias afines, en una particular jurisdicción y sea colegiado activo, es elegible para participar. Solo participan estudiantes universitarios.

Artículo 14. Listado. El listado de participantes de un equipo debe estar especificado en la carátula de los memoriales. Alguno de los dos oradores del equipo puede ser reemplazado previo a la entrega del memorial de la parte demandada, o antes de la entrega de los Términos de Referencia, según el caso. En esa misma fecha límite los investigadores del equipo pueden ser removidos, pero no pueden ser reemplazados por un nuevo investigador.

Artículo 15. Diplomas de participación. Los diplomas de participación se emitirán con los nombres exactamente como los equipos lo hayan ingresado en el formulario de inscripción. Los diplomas de participación serán enviados por correo electrónico, a excepción que manifiesten que desean recogerlos físicamente en las oficinas de la Facultad.

Artículo 16. Asesores. Los equipos podrán participar en la competencia con o sin asesor, también denominado: "coach" o "coaches". Hay límite de hasta 4 asesores por equipo. Los asesores también recibirán diploma de participación.

Artículo 17. Intervención en audiencias. En las audiencias orales únicamente los 2 oradores del equipo presentarán los argumentos. A discreción del Tribunal una audiencia podrá celebrarse con la participación de un solo orador del equipo. Los investigadores o asesores del equipo no podrán ayudar o asistir al orador en el momento que esté presentando sus argumentos.

CAPÍTULO III

FASE ESCRITA

Artículo 18 Memorial parte demandante. Cada equipo deberá enviar por correo electrónico el memorial de parte demandante al correo: mootcourts@url.edu.gt, en la fecha señalada por el calendario de la competencia publicado en las vías oficiales de comunicación.

Los equipos que no envíen memorial o lo envíen posterior a la fecha y hora indicada serán descalificados, para el efecto se les notificará por correo electrónico. En casos excepcionales y causas justificadas, a criterio de la organización, se aceptarán memoriales fuera de plazo, pero no podrán competir por los premios de la fase escrita de la competencia.

Artículo 19. Cruce de memoriales. La Organización de la Competencia cruzará a otros equipos los memoriales de parte demandante para preparar el memorial de parte demandada.

Artículo 20. Memorial parte demandada. Cada equipo preparará un memorial en respuesta al memorial de parte demandante que reciban. La Organización de la Competencia distribuirá los memoriales a los equipos de la contraparte por medio de un sorteo interno. El memorial parte demandada deberá ser enviado al correo: mootcourts@url.edu.gt, en la fecha y hora establecida en el calendario oficial.

Los equipos que no envíen memorial o lo envíen posterior a la fecha y hora indicada serán descalificados, para el efecto se les notificará por correo electrónico. En casos excepcionales y a discreción de la organización, se aceptarán memoriales fuera de plazo, pero no podrán competir por los premios de la fase escrita de la competencia.

El memorial de la parte demandada debe responder a todos los argumentos presentados en el memorial del demandante, ya que este es uno de los aspectos a evaluar, según se establece en el artículo 22 de este Instructivo.

Para el memorial de la parte demandada, si a consideración del equipo, la parte demandante no abordó todos los puntos controvertidos, puede hacer mención expresa de ello y desarrollarlos por su cuenta.

Artículo 21. Formato de los memoriales. Los memoriales deberán cumplir con lo siguiente:

- A. Los párrafos del memorial deberán ser numerados para hacer referencia a argumentos en su propio memorial o en el memorial que se les haya cruzado.
- B. No se requiere utilizar formato de citas en particular. Lo único que se requiere, independientemente del método de citas, es utilizar un formato consistente en todo el memorial.
- C. Los memoriales pretenden ser de utilidad práctica para los árbitros a la hora de decidir la disputa. No pretenden ser disertaciones académicas sobre la ley aplicable. Por lo

- tanto, las citas en el memorial deben limitarse a aquellas que fundamenten el argumento que se presenta. La Lista de Autoridades debe hacer referencia a cada párrafo del memorando donde se cite el caso o autoridad doctrinal.
- D. Las citas deben realizarse dentro del texto del memorial y no como pies de página. Las citas en el memorial deben hacerse de forma abreviada, la cita completa debe hacerse en el listado de autoridades.
 - E. El listado de autoridades debe ir en formato legible para todos los que vayan a leer el memorial, entiéndase miembros de otros equipos, árbitros y miembros del jurado calificador de memoriales. Es preciso tomar en cuenta que el estilo de citar decisiones judiciales o artículos legales en un país podría ser difícil de comprender para la tradición legal de otros países. Por lo tanto, optar por un sistema de citaciones distinto a un país en particular, puede ser apropiado y deseable.
 - F. Los memoriales no pueden tener más de diez (10) páginas de 8½ x 11 pulgadas o A4, incluida cualquier declaración de hechos, argumentos o discusiones y cualquier conclusión. No incluido en el límite anterior, se podrá agregar adicionalmente portadas, índices, listas de autoridades u otro material que no consista en hechos, argumentos, discusiones o conclusiones.
 - G. No se puede utilizar ninguna fuente cuyo tamaño sea menor de 12 puntos, ni siquiera en citas u otras partes del memorando que no sean argumentos. El memorando debe escribirse a espacio de 1½ líneas. Todos los márgenes deben tener al menos una pulgada o 2,5 cm.
 - H. Los equipos se identificarán por el nombre o el número que asigne El Comité al momento de remitir el correo de bienvenida al equipo inscrito. Este deberá figurar en el memorial, sin hacer alusión a la universidad a la que pertenezcan.

Los memoriales que no cumplan con las reglas indicadas en este Instructivo no podrán ser considerados para los premios de la fase escrita.

Los memoriales deben enviarse en formato PDF por correo electrónico al correo electrónico: mootcourts@url.edu.gt. En dicho correo se recomienda copiar a todos los miembros del equipo, incluyendo investigadores y asesores.

Después de entregado el memorial de parte demandada y antes de las rondas orales en el Metaverso, la organización de la Competencia enviará a los equipos los memoriales de los equipos contra los cuales competirá, el número de audiencia estará determinado por el número de equipos inscritos en la primera edición.

Artículo 22. Calificación de memoriales. Un jurado calificará los memoriales basándose en el análisis del caso, la persuasión de argumentos, la fundamentación de estos, claridad, estilo y el cumplimiento de los requisitos de forma indicados en el artículo que antecede. El jurado considerará si el memorial incluye hechos que no obran en el caso hipotético. Cuando se califique el memorial de parte demandada se analizará si responde a los argumentos presentados en el memorial de la parte demandante.

Artículo 23. Términos de referencia en sustitución de fase escrita. Si El Comité lo considera pertinente, en alguna de las ediciones del MetaMoot, podrá prescindir de la fase escrita de la Competencia y proporcionar a los equipos “Términos de Referencia” para que estos preparen sus argumentos para la fase oral según los puntos litigiosos, pretensiones, y demás especificaciones que en estos se determinen.

CAPÍTULO IV **RONDAS ORALES**

Artículo 24. Audiencias en el Metaverso. Las rondas orales de la Competencia se llevarán a cabo en el Metaverso denominado *Horizon WorkRooms*, la organización del evento cuenta con lentes de realidad virtual Meta Quest 2, los cuales tiene a disposición de equipos que no cuenten con ellos para su uso durante las audiencias, siempre que los utilicen dentro de las instalaciones de la Universidad Rafael Landívar, Campus San Francisco de Borja, S.J., Ciudad de Guatemala.

Artículo 25. Roles. Los equipos tendrán, en principio, 2 audiencias, los que está sujeto al calendario de audiencias que sea publicado por La Organización de La Competencia, considerando el número de equipos inscritos El Comité puede disponer, en cada edición, si los equipos tendrán ambos roles o defenderán únicamente uno.

Artículo 26. Desarrollo de las audiencias. Cada equipo contará con treinta minutos para realizar su presentación oral. El equipo deberá distribuir equitativamente el tiempo disponible a sus dos oradores. El tribunal podrá extender el tiempo hasta un máximo de quince (15) minutos por cada equipo, de tal manera que ningún equipo podrá argumentar por más de cuarenta y cinco (45) minutos, incluyendo réplica, dúplica y preguntas del Tribunal equipos.

Los equipos no están restringidos a los argumentos plasmados en sus memoriales, sin embargo, se espera que los equipos puedan justificar el abandono de ciertos argumentos plasmados en su memorial de ser el caso.

Los árbitros actuarán en las audiencias como si estuvieran actuando en un arbitraje real, además tomarán en consideración el espíritu de la competencia como herramienta educativa. Los árbitros podrán interrumpir las presentaciones orales para realizar preguntas o podrán realizarlas una vez terminados los argumentos de los oradores, guardando un trato equitativo. Los equipos deberán estar preparados para cualquiera de los dos escenarios antes descritos y también deberán considerar que existen grandes diferencias de estilo dependiendo de las percepciones y dudas que surjan de cada árbitro.

El tribunal podrá pedir a un equipo que presente todos sus argumentos antes de que se le permita al otro equipo presentar sus argumentos, o bien, pueden pedir a ambos equipos que discutan primero un tema antes de que ambos discutan con respecto a un segundo tema.

Normalmente, la parte que ha planteado la cuestión será la primera en argumentar. Por lo tanto, el demandante argumentaría primero, si ha de presentar sus argumentos sobre todas las cuestiones antes de que se le permita argumentar al demandado. Sin embargo, si el demandado ha planteado una objeción a la competencia del Tribunal u otra defensa similar, el Tribunal puede pedir que presente sus argumentos sobre esa cuestión antes de que el demandante responda. Se sugiere que antes de iniciar la audiencia ambos equipos lleguen a un acuerdo sobre el orden de los argumentos de todos los oradores, en caso de no llegar a un acuerdo, el Tribunal decidirá el orden, siempre velando por garantizar un trato equitativo a ambas partes.

Cada árbitro puntuará a cada uno de los oradores en una escala de 01 al 100. La suma de los puntuos de ambos oradores constituirá el puntuo por equipo en esa audiencia. El promedio de la puntuación de los oradores será la puntuación del equipo. Cada árbitro determinará el puntuo de cada orador según la rúbrica que para el efecto le entregue El Comité. En la calificación de cada uno de los aspectos de la rúbrica se respetará su juicio profesional. No es necesario que el Tribunal llegue a un consenso con respecto a los puntuos de cada orador, pero se recomienda que haya una deliberación entre los árbitros previo a que cada uno asigne sus puntos individualmente.

Artículo 27. Composición del Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral en el Metaverso estará compuesto por tres miembros, pero en algunas ocasiones también podrán estar compuestos por un árbitro único. Los árbitros serán nombrados de una nómina cerrada creada por El Comité, quienes deberán contar con sus propios lentes de realidad virtual.

Artículo 28. Rondas eliminatorias y ronda final. Las rondas eliminatorias serán determinadas según el calendario de audiencias que determine El Comité, de acuerdo con el número de equipos participantes. En el calendario de audiencias se indicará cuántas rondas eliminatorias habrá y la forma de determinar qué equipos avanzan a la ronda final, pudiendo obtener los dos mejores puntuos en rondas generales, o por eliminación directa en diferentes fases.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Premios. Los premios del MetaMoot son:

- A. Mejor memorial parte demandante
- B. Mejor memorial parte demandada
- C. Mejor orador de la Competencia
- D. Mejor orador de la Final
- E. Primer Lugar de la Competencia
- F. Segundo Lugar de la Competencia

Se entregarán diplomas de participación a todos los participantes y a quienes reciban menciones honoríficas determinadas por la organización de la Competencia. El mejor orador

de La Competencia será quien obtenga la puntuación más alta en las rondas orales generales.

Artículo 30. Casos no previstos. Los casos no previos e interpretación del presente reglamento corresponderá al Comité de la Competencia, cuyas decisiones serán inapelables, atendiendo a sus criterios objetivos y equitativo, velando por el buen desenvolvimiento de la Competencia en atención a los objetivos primordiales de estas competencias.

Artículo 31. Canales oficiales de comunicación: Se tienen como canales oficiales para realizar publicaciones y dar a conocer información de La Competencia en cada una de sus ediciones, a las redes sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. Los participantes, sin embargo, deberán dirigir todas sus comunicaciones y consultas al correo: mootcourts@url.edu.gt, o cualquier otro que en el futuro se cree por parte de la Facultad y así se dé a conocer.

Artículo 32. Norma supletoria. En defecto de norma específica en este Instructivo, aplicará supletoriamente el Instructivo General para el Desarrollo de Competencias de Moot Courts aprobado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

Artículo 33. Directrices de cada edición. La coordinación académica de la Facultad encargada de las competencias *moot courts* podrá emitir directrices específicas para la implementación de cada edición del MetaMoot, siempre que no contradigan lo establecido en el presente Instructivo.

Artículo 34. Vigencia. El presente instructivo entra en vigencia el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

Guatemala _____ de _____ de 2025